



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2019-MPB

Bellavista, 21 de Mayo de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Bellavista en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2019, bajo la convocatoria del Ing. Eduar Guevara Gallardo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, con la asistencia de todos los señores regidores; visto lo referido a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Bellavista 2018 - 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, según el artículo 195º de la referida norma suprema, dispone que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; además de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la misma es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales; asimismo las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, conforme lo dispone el Artículo 40º de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además el numeral 8) del artículo 9º del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3º refiere "los gobiernos locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía (...)", en su artículo 32º señala que "El Plan de Desarrollo Urbano (PDU) es el instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP". Estableciendo por último en su artículo 36º el procedimiento para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano;





Que, mediante Informe N° 226-2019-GI/MPB, el Ing. Luis Alberto Torres García, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Bellavista, hace llegar el Informe Técnico N° 038-2019-MPB/GI/UAT concerniente al "Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Bellavista 2018 - 2027", el mismo que fue suscrito por el Jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial de esta entidad edil, mediante el cual recomienda la aprobación del PDU (Plan de Desarrollo Urbano) mediante Ordenanza Municipal a la brevedad.

Que, estando a lo expuesto, en virtud a lo establecido por el pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 20 de Mayo de 2019, y de conformidad con el numeral 3 y 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en observancia al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible); el Concejo en mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE DESARROLLO URBANO EN LA PROVINCIA DE BELLAVISTA 2018 - 2027".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Bellavista 2018 - 2027", el mismo que consta de tres tomos: **TOMO I** Diagnóstico; **TOMO II** Propuesta y **TOMO III** Reglamento; que forman parte de la presente ordenanza, en atención a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Bellavista a través de los órganos técnicos respectivos ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano aprobado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente ordenanza Municipal a la Oficina de Relaciones Institucionales y a la Jefatura del área de Tecnología de la Información respectivamente de la Municipalidad Provincial de Bellavista, de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado en la sede del Gobierno Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

ING. EDUAR GUEVARA GALLARDO
ALCALDE